



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 279/2025 - Ciudad de México, lunes 20 de octubre de 2025](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4070 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veinticinco, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 306.

Acuerdo del Consejo General por el que **se determina la asignación de tiempo en radio y televisión** para las autoridades electorales durante el cuarto trimestre del año dos mil veinticinco, correspondiente al período ordinario, de conformidad con los criterios específicos siguientes:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.
- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el



veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.

Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada, incluida esta, de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

El Acuerdo resultará aplicable durante el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, correspondiente al cuarto trimestre, en los términos del presente instrumento.

El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de septiembre de 2025.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo INE/CG1128/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2025-2026 y sus respectivos anexos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 319.

Extracto del Acuerdo por el que **se aprueba** la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2025-2026 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:

1. Documento Rector.
2. Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
3. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
4. Programa de Capacitación Electoral.
5. Programa de Asistencia Electoral.
6. Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEyEC; DEOE; DERFE; DEA; DEAJ; UTVOPL; UTSI; JLE; JDE; CL y CD).
7. Articulación Interinstitucional (INE-OPL).
8. Criterios para la elaboración de materiales didácticos y documentos de apoyo.
9. Medición de cumplimiento.
10. Programa de Integración Tecnológica.



11. Reposición de Procesos Electorales.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General y tendrá vigencia hasta quedar resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, cuyos actos concluyen con la aprobación del dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-agosto-de-2025-al-termino/>

Página DOF:

https://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202508_28_al_termino_ap_10.pdf